



ANEXO II

Alegaciones del cuentadante e informe sobre dichas alegaciones



**INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Data - 1 DES. 2017

EIXIDA N.º 142883

Ref: IGL/VGC/AAL-mcrm

Asunto: Sindicatura de Comptes. Remissió al.legacions informe "Institut Valencià d'Administració Tributària. Exercici 2016"

En resposta al seu escrit de data 17 de novembre al qual adjuntava l'esborrany de l'informe "Institut Valencià d'Administració Tributària. Exercici 2016", s'ha procedit a l'enviament telemàtic de les al.legacions efectuades per l'esmentada entitat per la seva consideració i efectes escaients així com còpia del present ofici.

LA INTERVENTORA GENERAL

 **GENERALITAT
VALENCIANA**
Firmado por Amparo Adam Llagües el
30/11/2017 15:28:43

EXCEL.LENTÍSSIM SENYOR ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR

SINDIC DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ San Vicente, 4
46002 VALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL IVAT

Ref:IVAT/DG/erh-jacg.

Asunto: Alegaciones que se formulan al Informe Sindicatura cuentas IVAT-2016

En contestación a la solicitud de la formulación de alegaciones al informe referenciado en el asunto, desde esta Dirección General se efectúan las siguientes observaciones:

Primera alegación, en relación al apartado 4.- fundamento de la opinión con salvedades (páginas 4-5)

En relación con la información solicitada por la Sindicatura de Cuentas, sobre existencia de litigios o procedimientos judiciales pendientes en el Instituto, mediante oficio del Director General del IVAT de fecha 26/6/17 se solicitó dicha información a la Abogacía de la Generalitat.

Mediante escrito de 11/7/17 de la Abogacía, ésta remite a la Intervención General la solicitud de dicha información, recabada la misma se indica que el IVAT no está incluido en el Plan de Auditoría por lo que se carece de dicha información.

Debemos manifestar que tanto las Resoluciones de cese de funcionarios interinos, como las convocatorias de nuevas plazas de técnicos, referenciadas en el párrafo segundo de la página 5, son competencia de la Dirección General de Función Pública.

Segunda alegación, en relación al apartado 6.- conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios. (páginas 5-7)

Gastos de Funcionamiento

a) Los contratos de limpieza en los locales de Castellón a los que se refiere este apartado, no son contratos menores. Se trata de un contrato mayor negociado, firmado en fecha 27/10/2015 por el Subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con la empresa adjudicataria.

Por ello, en el mismo contrato se prevé en la cláusula cuarta la posibilidad de prórroga, efectuada mediante Resolución del Secretario General Administrativo de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 10 de octubre de 2016.

Caja Fija y Tesorería

b) En relación con la conciliación de cuentas efectuada en informe de la Subdirección General de fecha 22/6/2016, en el que se indica que se encuentran pendientes de formalizar determinados documentos contables no realizados durante el ejercicio. Se debe indicar que durante el ejercicio 2016 las funciones de Tesorería se efectuaron por la Tesorería General de la Generalitat, al no tener personal adecuado y

suficiente el IVAT. Por ello se reconoce una descoordinación que generó dicha situación. Durante el ejercicio 2017 se están efectuando los procesos necesarios para evitar dichas situaciones.

Cajas Fijas

c) En relación con las observaciones referidas a las cuentas justificativas de caja fija, se indica que las mismas se han ido subsanando a lo largo del presente ejercicio, con las indicaciones efectuadas por la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a través de sus diferentes informes de fiscalización.

Contratación y periodos medios de pago

d) En relación con la obligación de comunicar a la Sindicatura de Cuentas los contratos formalizados por importes determinados en los artículos 29. 1 del TRLCSP y no efectuada, se indica que afecta al contrato CNMY16/IVAT/31 suscrito 1/6/2016 correspondiente a los Servicios Postales del IVAT, cuya tramitación no fué efectuada por este Instituto, por lo que se procede a su remisión.

Por lo que se refiere al cumplimiento del artículo 333 del TRLCSP se solicitó en fecha 27/7/2017 la reasignación de los dos contratos referidos al Registro Oficial de Contratos, tramite realizado con fecha 23/8/2017.

Tercera alegación, en relación al apartado 7 RECOMENDACIONES.

General y Control Interno:

a) La web institucional del IVAT está prácticamente terminada, por lo que su implementación será en breve, previsiblemente, para principio de 2018. En la nueva web institucional se introducen novedades importantes que consiguen acercar los contenidos específicos del ámbito tributario al ciudadano y dotar de la mayor transparencia a todas nuestras actuaciones. Asimismo, estamos trabajando en la elaboración de una Carta de Servicios para el ejercicio 2018 a la que se le dará la adecuada publicidad en la web.

Se comparte la necesidad de aprovechar este nuevo instrumento de difusión para darle publicidad adecuada al Plan de Control Tributario 2018 (una vez haya sido aprobado y convenientemente publicado en el DOCV), a las actas del Consejo Rector del Instituto y cualquier otra información económico-presupuestaria que se considere relevante.

b) Se comparte la necesidad de mejorar la dotación informática dedicada al instituto, incluyendo el software de gestión (TIRANT) que presenta deficiencias importantes, dada la especificidad y la importancia de los medios informáticos para una adecuada gestión de los tributos.

En este sentido, consideramos de especial trascendencia incorporar las recomendaciones de dos órganos de especial relevancia:

- El informe 29/2017 (H-3.2.15) efectuado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en lo que concierne, respecto al ejercicio 2016, a la Comunidad Valenciana, en su Recomendación Primera (página 99) establece: "El Instituto Valenciano de Administración Tributaria (IVAT) debiera contemplar en su estructura orgánica, en la medida de lo posible, la adscripción al mismo de un servicio propio de informática tributaria"

- El informe de Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat para el ejercicio 2016, en su apartado 5.3 (página 91) transcribe del informe anteriormente expuesto que: “la puesta en marcha del IVAT ha supuesto un cambio sustancial en la organización de la gestión tributaria de la Comunidad Valenciana, que debería complementarse con la adscripción de un servicio propio de informática tributaria y con la incorporación del personal técnico necesario”.

Gestión de Personal

c) La publicación de las relaciones depuestos de trabajo, así como las convocatorias de cobertura, es competencia de la Dirección General de Función Pública. Ésta ha sido publicada en el DOGV 8155 de fecha 24/10/2017.

Gastos de funcionamiento

d) Se comparte en plenitud que el IVAT deberá disponer de los medios oportunos a fin de realizar el adecuado seguimiento y control de la gestión tributaria realizada por las 62 oficinas liquidadoras, pero discrepamos de que ese control deba ser fundamentalmente presencial. La mejora de las medidas de seguimiento y control pasan por introducir mecanismos informáticos que requieren de desarrollo de nuevas aplicaciones en TIRANT. El cumplimiento de los aspectos relacionados de estructura física y de determinadas obligaciones por parte de las oficinas liquidadoras que requieren la visita presencial ya ha quedado suficientemente consolidado durante las visitas realizadas en años anteriores. Nuestras líneas estratégicas de mejora pasan por programas de seguimiento y control permanente mediante las aplicaciones informáticas, manteniendo las visitas presenciales cada tres años.

En relación al control efectivo efectuado sobre las oficinas liquidadoras conviene destacar que se han consolidado las modificaciones en el sistema de control instauradas en 2015, en aplicación de la Circular 3/2014, de 1 de agosto, del Jefe del Servicio de Gestión tributaria de la Dirección General de Tributos, relativa a la supervisión de la actividad de las Oficinas Liquidadoras (OOLL). No obstante, la insuficiencia de personal técnico especialmente en las provincias de Alicante y Castellón para el apoyo en la elaboración de los informes de control y visitas a las OOLL, ha hecho necesario la reducción en el número de visitas presenciales. Sin embargo, los avances en el sumisro electrónico de escrituras y la digitalización de los documentos de TIRANT permite un control centralizado en la Jefatura Adjunta del Departamento de Gestión.

Además, como mejora digna de destacar, se ha extendido a las otras dos provincias la experiencia piloto puesta en marcha en 2015 en la provincia de Valencia, en virtud de la cual se ha reforzado la exigencia de información complementaria de los expedientes con incidencias relevantes detectados en los listados de control, con especial atención, a las demoras de larga duración, a las incidencias reiteradas o sistémicas en cada oficina, al refuerzo del control de la prescripción de los derechos a liquidar y recaudar y de la caducidad de los procedimientos.

En particular, a los efectos de reforzar este último aspecto, se ha introducido un mecanismo de selección de expedientes pendientes hasta el 31 de diciembre de 2015 a efectuar, con dos revisiones anuales que permite introducir un control permanente, con el objeto de efectuar depuraciones en la tramitación de los expedientes, revisiones intensivas y avances de trámites a los efectos de reducir las pendencies en la tramitación.

e) Se comparte la necesidad de incorporar en futuras regulaciones la exigencia de un nivel mínimo de dotación de personal y de formalización especializada en derecho tributario. Si bien, no se comparte la recomendación de poner en marcha una comisión paritaria de seguimiento IVAT- Oficinas Liquidadoras dado que no entendemos que sea ésta la naturaleza de las relaciones que se derivan del Convenio suscrito. No obstante, son habituales las reuniones y trabajos de coordinación y seguimiento de las actuaciones relevantes.

f) Las facturas correspondientes al servicio de vigilancia en Alicante vienen detalladas con el número de horas realizadas en cada periodo, el precio unitario, y se encuentran conformadas por órgano competente.

Respecto a el coste de mantenimiento de la alarma reflejado en las facturas de vigilancia en Castellón, entendemos se encuentra incluido en el precio del contrato suscrito en fecha 1/1/2016 en la clausula quinta del mismo.

El servicio de mantenimiento integral del IVAT se encuentra en tramitación.

Cuarta alegación, adicional y no incluida en el Informe.

Para concluir, se quiere hacer constar que desde esta Dirección General se comparte la necesidad de un mayor análisis y control sobre las distintas áreas que se incluyen en el ámbito de este informe. Dicha reflexión ha motivado la creación del Departamentos de Auditoría y Análisis de datos tributarios, mediante Decreto 167/16, de 11 de noviembre, por el que se modifica el estatuto del IVAT, aprobado por Decreto 84/2015, de 29 de mayo del Consell, estando su cobertura en tramitación a fecha de hoy.

EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAT

INTERVENCIÓN GENERAL
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (IVAT) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Dentro del plazo dado, y a través del Registro de esta Sindicatura, se recibieron las alegaciones, respecto a las que se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 4º del borrador del Informe “Fundamento de la opinión con salvedades” párrafos 1 y 2

Comentarios:

La alegación confirma lo señalado en el borrador del Informe de fiscalización sobre la falta de información sobre los litigios en curso en los que es parte el IVAT y las consecuencias de su correspondiente decisión judicial para el Instituto.

Consecuencias en el informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apartado 6º del borrador del Informe “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”

Esta alegación hace referencia a los siguientes subapartados:

Gastos de funcionamiento, párrafo a)

Comentarios:

La Entidad ha aportado mediante correo electrónico documentación sobre un contrato mayor de limpieza de los locales de Castellón, firmado el 27 de octubre de 2015, que fue adjudicado por el procedimiento negociado. Esta documentación confirma lo alegado de que no se trata de contratos menores, como se recogía en el borrador del Informe. Además, en el contrato mayor se preveía la posibilidad de prórroga, que fue efectuada en octubre de 2016.

Por tanto, procede eliminar el párrafo del borrador del Informe de fiscalización sobre los contratos menores de limpieza de los locales de Castellón.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el borrador del Informe en los términos señalados.

Caja fija y tesorería, párrafo b)

Comentarios:

La alegación confirma la falta de contabilización de determinadas partidas conciliatorias, que al cierre del ejercicio debían haberse registrado en contabilidad.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

En la revisión de seis cuentas justificativas de caja fija, párrafo c)

Comentarios:

La Entidad manifiesta que ha subsanado a lo largo del ejercicio 2017 las incidencias en las cuentas justificativas detectadas en la fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Contratación y periodos medios de pago, párrafo d) y apartado 2 del Apéndice 2. “Observaciones y hallazgos sobre la contratación”

Comentarios:

Se alega sobre la obligación de comunicar a la Sindicatura de Comptes los contratos formalizados y de remitir dos contratos al Registro oficial de Contratos. El IVAT manifiesta que ambas obligaciones se han cumplido en la fecha actual, por lo que una vez comprobado su cumplimiento procede recoger esta alegación de manera que se indique en el apéndice 2 que se ha subsanado en 2017 y eliminar la referencia en conclusiones del borrador del Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el borrador del Informe en los términos señalados.

Tercera alegación

Apartado 7º del borrador del Informe “Recomendaciones”

Esta alegación hace referencia a los siguientes subapartados:

General y de control interno, párrafo a)

Comentarios:

La alegación confirma lo señalado en el borrador del Informe de fiscalización sobre las recomendaciones referentes a la web institucional. El IVAT indica que se implementarán previsiblemente para principios de 2018.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

General y de control interno párrafo b)

Comentarios:

El IVAT comparte la necesidad de mejorar la dotación informática dedicada al Instituto, como se recoge en el borrador del Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Gestión de personal, párrafo c)

Comentarios:

La alegación indica que en octubre de 2017 ha tenido lugar la publicación de las relaciones de puestos de trabajo, así como que las convocatorias de cobertura son competencia de la Dirección General de Función Pública, por lo que procede eliminar la recomendación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el borrador del Informe en los términos señalados.

Gastos de funcionamiento, párrafo d)

Comentarios:

La alegación confirma lo señalado en el borrador del Informe de fiscalización de disponer de los medios oportunos para realizar un

adecuado seguimiento y control de la gestión tributaria efectuada por las oficinas liquidadoras. Si bien consideran que ese control no debe ser fundamentalmente presencial. En el borrador del Informe de fiscalización se recomienda mejorar el seguimiento de la gestión de las oficinas liquidadoras, así como el control presencial, sin que éste haya de ser necesariamente el fundamental.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Gastos de funcionamiento, párrafo e)

Comentarios:

Se acepta en la alegación lo indicado en el borrador del Informe de fiscalización sobre la necesidad de una dotación adecuada de personal. No comparten la recomendación de poner en marcha una comisión paritaria de seguimiento IVAT-Oficinas Liquidadoras, cuando esta medida mejoraría la implicación de las oficinas en la gestión.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Gastos de funcionamiento, párrafo f)

Comentarios:

La alegación señala que las facturas correspondientes al servicio de vigilancia en Alicante incluyen el número de horas realizadas en cada periodo, el precio unitario, y se encuentran conformadas por el órgano competente.

En los expedientes revisados por esta Sindicatura no consta ningún documento que certifique que el número de horas efectuadas son las reales.

Respecto al coste de mantenimiento de la alarma reflejado en las facturas de vigilancia de Castellón, la alegación indica que se encuentra incluido en el precio del contrato en la cláusula quinta. Se estima esta alegación al haberse comprobado lo señalado en la misma.

En lo que se refiere al servicio de mantenimiento integral del edificio PROP, el IVAT confirma que se encuentra en tramitación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el borrador del Informe de fiscalización en los términos señalados.

Cuarta alegación

Adicional y no incluida en el Informe (según su denominación)

Comentarios:

Desde la Dirección General del IVAT se comparte la necesidad de un mayor análisis y control sobre las distintas áreas que se incluyen en el ámbito de este Informe. Dicha reflexión ha motivado la creación del Departamento de Auditoría y Análisis de Datos Tributarios, mediante Decreto 167/16, del 11 de noviembre, por el que se modifica el estatuto del IVAT, estando su cobertura en tramitación a fecha de hoy.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe de fiscalización.